Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción. monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 723/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 25/22 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA M&C BUSSINES DE MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 08/22 "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EDIFICIO, AIRE ACONDICIONADO Y GENERADOR" ID Nº 417643.

Asunción, 08 de noviembre de 2023.

VISTO: El Memorándum DOC/DC N° 06/2023, con Expediente ANTSV N° 20232990, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Dirección Ejecutiva la aprobación de la Adenda Nº 1 del Contrato N° 25-22 suscripto en marco de la CD SBE Nº 08/22 *"MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EDIFICIO, AIRE ACONDICIONADO Y GENERADOR*" ID Nº 417643.

CONSIDERANDO: La Resolución ANTSV Nº 792/2022 de fecha 21/11/2022 por la cual se adjudica el proceso del llamado a CD SBE N° 08/2022 *"MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EDIFICIO, AIRE ACONDICIONADO Y GENERADOR"* con ID N° 417643.

La Resolución ANTSV Nº 836/2022 "*POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN ANTSV Nº 792/2022 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 08/22 – MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EDIFICIO, AIRE ACONDICIONADO Y GENERADOR – ID 417643*"

El Contrato N° 25-22 suscripto en marco de la adjudicación del llamado CD SBE N° 08/2022 *"MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EDIFICIO, AIRE ACONDICIONADO Y GENERADOR"* con ID N° 417643.

Que, por Nota D.A Nº 009/23, la Dirección Administrativa de la ANTSV solicita la conformidad para la ampliación del contrato a la firma M&C Bussines de Mirna Celeste Coronel Aguayo, a lo cual en fecha 24 de octubre del 2023 la empresa remite la aceptación para la ampliación del contrato, vía correo electrónico.

Que, por Memorándum DA Nº 259/2023, la Dirección Administrativa solicita la Ampliación del Contrato Nº 25-22, a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que, en fecha 12 de octubre del 2023 la Dirección de Presupuesto de la ANTSV a través del Memorándum DP Nº 64/2023 remitió a la Dirección Financiera, la Disponibilidad Presupuestaria en el objeto de gasto 242 *"Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales"*

Que, en virtud de la conformidad manifestada por la empresa M&C Bussines de Mirna Celeste Coronel Aguayo, la Dirección Operativa de Contrataciones por Memorándum DOC/DA N° 07/2023 solicita parecer jurídico para la ampliación de contrato Nº 25/22 del proceso licitatorio CD SBE Nº 08/22 *"MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EDIFICIO, AIRE ACONDICIONADO Y GENERADOR*" ID Nº 417643.

Que, la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose*

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Sana González
DIRECTOR
Asesoría Jurídica
ANTSV

Abg. Luis Christ Jacquet
Director Ejecutivo - ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py
Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 723/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 25/22 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA M&C BUSSINES DE MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 08/22 "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EDIFICIO, AIRE ACONDICIONADO Y GENERADOR" ID Nº 417643.

aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecida en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en lo que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios que se trate. Cualquier modificación de los deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrán utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados por el llamado a licitación pública".

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece en su Artículo 9° las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, las cuales se regirán por las disposiciones contenidas en el cuerpo legal de referencia y en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003.

Que, por Memorándum DAJ Nº 78/2023, la Dirección de Asesoría Jurídica remite a la DOC, el Dictamen DAJ/ANTSV N° 36/2023 en referencia a la suscripción de la Adenda, el cual manifiesta que: *"(...) los fundamentos y justificaciones, para el respaldo técnico y legal, exigido por la norma reglamentaria para suscribir la adenda, se encuentran dadas por la propia normativa aplicable a la modalidad del contrato y la solicitud realizada por el administrador del contrato, el cual informa, el saldo disponible al término de la vigencia contractual, y la necesidad de seguir disponiendo del saldo en el siguiente ejercicio fiscal.*

Por lo tanto, la solicitud se encuentra amparada en:

a. Que, el contrato N° 25-22 fue suscripto en fecha 30 de diciembre del 2022, entre la ANSTV y la Firma M&C BUSSINES de MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO., en la modalidad de contrato abierto por el monto mínimo de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y por el monto máximo de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones), con un plazo de vigencia de 12 meses contados desde la suscripción del contrato.

b. Lo que establece la propia reglamentación RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 - POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, en su Artículo 9°. Modificaciones contractuales, teniendo en cuenta que:

i. El inc. c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

ii. En el caso de los incisos e) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.

Dr. Alfredo D. Cano Romero
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py
Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 723/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 25/22 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA M&C BUSSINES DE MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 08/22 "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EDIFICIO, AIRE ACONDICIONADO Y GENERADOR" ID Nº 417643.

c. La solicitud realizada por el administrador del contrato, por medio del Memorándum D.A. N° 259/23, en el cual solicita la ampliación de la vigencia del contrato, con el propósito de contar con el servicio y disponer del saldo no utilizado en el siguiente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta que a la fecha solo se ha utilizado el monto de Gs. 13.944.090 (guaraníes trece millones novecientos cuarenta y cuatro noventa), del monto máximo adjudicado de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)

d. Que la modificación contractual a ser introducida a este contrato abierto se rige por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la ley 2051/03.

e. Que existe la autorización del proveedor para realizar la extensión de la vigencia contractual, informada en fecha 20/10/23 por nota del proveedor al administrador del contrato."

Que, así mismo el mencionado Dictamen concluye: *"1. Por las razones técnicas y legales fundadas, expuestas en este dictamen, no se encuentra impedimentos de carácter técnico y/o legal para realizar la ampliación de la vigencia contractual del contrato Nº 25-22 suscripto en el marco del proceso licitatorio CD SBE Nº 08/22 "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EDIFICIO, AIRE ACONDICIONADO Y GENERADOR – ID 417643", siempre y cuando la decisión este instrumentada por acto administrativo y sea comunicada a la DNCP en el plazo establecido.*

2. La adenda se encuentra amparada en el inc. c) de la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 - POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, Artículo 9°. Modificaciones contractuales.

3. La ampliación de la vigencia podrá extenderse hasta el 30 de diciembre del 2024"

El Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 que establece: *"Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley..."*

Que, el inc. b) del Artículo 15 de la Ley N° 5016/14, establece dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva: *"ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes"*

La Resolución N° 01/2023 del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 05 de septiembre de 2023 *"POR LA CUAL SE NOMBRA A LUIS CHRIST JACOBS, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, ACTA N° 15 DE FECHA 5 DE SETIEMBRE DE 2023"*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 723/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 25/22 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA M&C BUSSINES DE MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 08/22 "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EDIFICIO, AIRE ACONDICIONADO Y GENERADOR" ID Nº 417643.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 01/2023 del Contrato Nº 25/2022 firmado entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la empresa M&C BUSSINES DE MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO, en el marco de la **CD SBE Nº 08/22 *"MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EDIFICIO, AIRE ACONDICIONADO Y GENERADOR" ID Nº 417643*,** por el Lote Nº 2- Mantenimientos y Reparaciones Menores de Aires Acondicionados de la ANTSV, para la ampliación del mismo, conforme a los términos del Dictamen DAJ/ANTSV Nº 36/2023.

Artículo 2°: **ESTABLECER** que las partes no modificadas del Contrato Nº 25/2022, suscripto entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la EMPRESA M&C BUSSINES DE MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO, quedan firmes y vigentes.

Artículo 3°: **ENCARGAR** a la Direción Operativa de Contrataciones de gestionar la Adenda correspondiente con la firma mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 4°: **REFRENDAR** la presente Resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 5°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General

Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo

Abg. Alfredo Cano
Dirección de Asesoría Jurídica

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py
Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay